

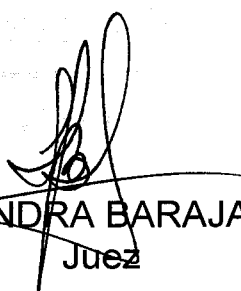


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA
Cúcuta, veintisiete (27) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018))

REF: DECLARATIVO- PRIMERA INSTANCIA
RAD: 54001-3103-007-2014-00028-00

Se fija como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00), las cuales serán incluidas en la liquidación de costas procesales a que fue condenada la parte demandante a favor de la parte demandada.

CUMPLASE


LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES
Juez

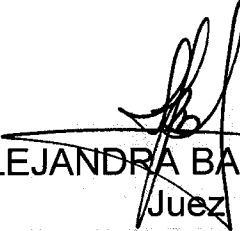


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA
Cúcuta, veintisiete (27) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018))

REF: DECLARATIVO- PRIMERA INSTANCIA
RAD: 54001-3103-007-2014-00028-00

Como quiera que no encuentra el Despacho reparo alguno a la liquidación de costas elaborada por secretaria, de conformidad con el 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE


LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES

Juez

 JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____ DE FECHA 28-11-2018 SECRETARIO
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA
Cúcuta, veintisiete (27) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018))

REF: DECLARATIVO- PRIMERA INSTANCIA
RAD: 54001-3103-007-2014-00125-00

Como quiera que no encuentra el Despacho reparo alguno a la liquidación de costas elaborada por secretaria, de conformidad con el 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE


LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES
Juez

 JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 184 DE FECHA 28-11-2018 SECRETARIO
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA
Cúcuta, veintisiete (27) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018))

REF: DECLARATIVO- PRIMERA INSTANCIA
RAD: 54001-3103-007-2014-00125-00

Se fija como agencias en derecho la suma de CINCO MILLONES CIENMIL PESOS (\$5.100.000,00), las cuales serán incluidas en la liquidación de costas procesales a que fue condenada la parte demandante a favor de la parte demandada.

CUMPLASE



Señor Jefe de la Oficina de Ejecución del
Juzgado Septimo Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta
Señor Jefe de la Oficina de Ejecución del
Juzgado Septimo Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta

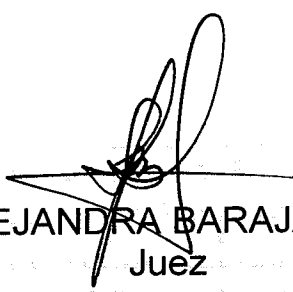
LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA
Cúcuta, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54001-3153-007-2017-00358-00

De conformidad con el artículo 75 del C.G. del P., reconócese personería a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ para que actúe como apoderado judicial sustituta de la parte demandante –COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA – JURISCOOP–, en los términos descritos en el documento obrante al folio 34 que antecede, suscrito por la apoderada judicial postulada por la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES
Juez


JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>184</u>
DE FECHA 28-11-2018
SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

Cúcuta, veintisiete (27) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REF: DECLARATIVO– PRIMERA INSTANCIA
RAD: 54 001-3153-007-2018-00215-00

Devuelto a este estrado judicial por el Honorable Tribunal Superior del Distrito judicial de Cúcuta el cuaderno contentivo de las copias compulsadas para tramitar el recurso de queja instaurado por la parte actora, se obedece lo dispuesto por dicha Corporación en auto de fecha 19 de Noviembre de 2018 a través del cual dispuso que fue bien denegado el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 08 de Agosto de 2018.

En consecuencia, secretaría proceda a dar cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 18 de agosto de 2018



NOTIFIQUESE

LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES

Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>184</u> DE FECHA 28-11-2018 _____ SECRETARIO

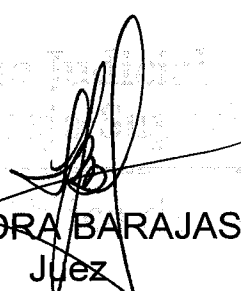


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA
Cúcuta, veintisiete (27) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018))

REF: DECLARATIVO- PRIMERA INSTANCIA
RAD: 54001-3103-007-2012-00197-00

Como quiera que no encuentra el Despacho reparo alguno a la liquidación de costas elaborada por secretaria, de conformidad con el 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE


LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES
Juez

 JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 184 DE FECHA 28-11-2018 SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA
Cúcuta, veintisiete (27) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018))

REF: DIVISORIO- PRIMERA INSTANCIA
RAD: 54001-3103-007-2013-00193-00

Se fija como agencias en derecho la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000,00), las cuales serán incluidas en la liquidación de costas procesales a que fue condenada la parte demandada a favor de la parte demandante.

CUMPLASE

LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA
Cúcuta, veintisiete (27) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018))

REF: DIVISORIO- PRIMERA INSTANCIA
RAD: 54001-3103-007-2013-00193-00

Como quiera que no encuentra el Despacho reparo alguno a la liquidación de costas elaborada por secretaria, de conformidad con el 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>184</u> DE FECHA 28-11-2018 SECRETARIO

República de Colombia

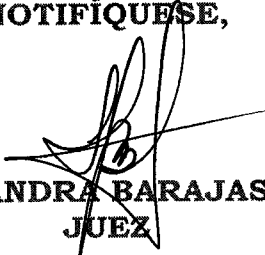
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Norte de Santander

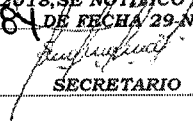
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REF.: VERBAL – SIMULACION ABSOLUTA
RAD. 54001-3153-006-2016-00280-00

Como quiera que en audiencia que se realizara el día de hoy se dispuso la hora de las NUEVE (9) DE LA MAÑANA del día DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2018 para efecto de continuar con la audiencia que trata el artículo 373 C.P.G., y teniendo en cuenta que en esa misma hora se tiene dispuesta otra audiencia, se procede a reprogramar la misma a la hora de las TRES (3) DE LA TARDE DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2018.

NOTIFÍQUESE,


LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES
JUEZ

 JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 28-NOVIEMBRE-2018, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO 184 DE FECHA 29-NOVIEMBRE-2018.  SECRETARIO
--

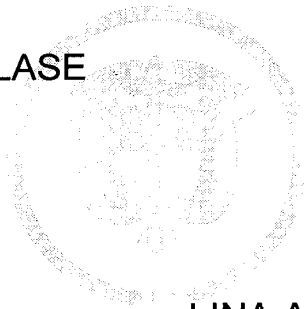


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA
Cúcuta, veintisiete (27) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018))

REF: DECLARATIVO- PRIMERA INSTANCIA
RAD: 54001-3103-007-2017-00048-00

Se fija como agencias en derecho la suma de CINCO MILLONES de PESOS (\$5.000.000,00), las cuales serán incluidas en la liquidación de costas procesales a que fue condenada la parte demandante a favor de la parte demandada.

CUMPLASE



Rama Judicial
Septimo Civil del Circuito de Oralidad
República de Colombia

LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES

Juez



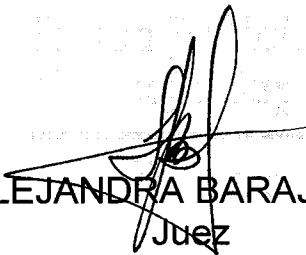
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA
Cúcuta, veintisiete (27) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018))

REF: DECLARATIVO- PRIMERA INSTANCIA

RAD: 54001-3103-007-2017-00048-00

Como quiera que no encuentra el Despacho reparo alguno a la liquidación de costas elaborada por secretaria, de conformidad con el 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE


LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES

Juez

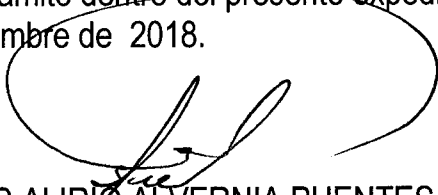
 JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>184</u> DE FECHA 28-11-2018 SECRETARIO
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

DECLARATIVO - PRIMERA INSTANCIA.
RAD: 54001-3153-007-2015-00261-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez y para lo pertinente informando que ha concluido el trámite dentro del presente expediente.
San José de Cúcuta, 27 de Noviembre de 2018.



LUIS ALIRIO ALVERNIA PUENTES
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Cúcuta, veintisiete (27) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

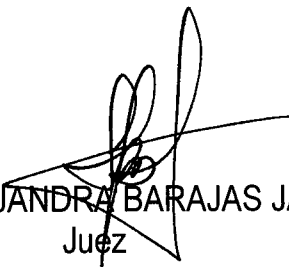
Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el Art. 122 del C. G. P., el Juzgado Séptimo civil del Circuito de Cúcuta

RESUELVE:

Primero: ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

Segundo: Déjese constancia en los libros respectivos

NOTIFÍQUESE



LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES
Juez

 JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>184</u> - DE FECHA 28-11-2018 SECRETARIO
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

DECLARATIVO - -RESTITUCION- PRIMERA INSTANCIA.
RAD: 54001-3153-007-2016-00260-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez y para lo pertinente informando que ha concluido el trámite dentro del presente expediente.
San José de Cúcuta, 21 de Noviembre de 2018.

LUIS ALIRIO ALVERNIA PUENTES
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Cúcuta, veintisietes (27) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el Art. 122 del C. G. P., el Juzgado Séptimo civil del Circuito de Cúcuta

RESUELVE:

Primero: ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

Segundo: Déjese constancia en los libros respectivos

NOTIFÍQUESE

LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. <u>184</u> - DE FECHA
28-11-2018
SECRETARIO